

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
34ª sesión
celebrada el martes
21 de noviembre de 1995
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 34ª SESIÓN

Presidente: Sr. TSHERING (Bhután)
más tarde: Sra. TAVARES ÁLVAREZ (República Dominicana)
(Vicepresidenta)
más tarde: Sr. TSHERING (Bhután)

SUMARIO

TEMA 109 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación)

TEMA 110 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (continuación)

TEMA 111 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/50/SR.34
13 de febrero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación)

TEMA 111 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO (continuación)

1. El Sr. AL-AIDROOS (Yemen), hace referencia al tema 110 del programa y dice que el Yemen siempre ha asignado un alto grado de prioridad a los niños. Por ese motivo creó un consejo nacional encargado de asegurar la protección de los niños y de velar por que éstos reciban los beneficios necesarios, en particular en las esferas de la salud y de la enseñanza, ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y actualmente estudia los medios de mejorar la aplicación de dicha Convención. El deterioro de la situación económica y social del Yemen después de la guerra del Golfo le plantea numerosos y graves problemas, a pesar de lo cual su país sigue decidido a hacer todo lo posible por continuar sus actividades en favor de la infancia. El orador aprovecha esta ocasión para agradecer a las organizaciones internacionales que han prestado asistencia a su país en las esferas económica y social, en particular al UNICEF, que ayuda desde hace mucho tiempo al Yemen y que realizó con éxito una campaña de vacunación de los niños en 1990.

2. La Sra. VARGAS (Nicaragua) hace referencia al tema 111 del programa y dice que la tierra constituye para todos los pueblos indígenas del mundo la base fundamental de su existencia, porque constituye su universo propio y porque es la base material que les asegura su supervivencia. Al respecto Nicaragua hubiera preferido que dentro de los objetivos generales del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo que figura en el documento A/50/511 se incluyera un claro reconocimiento a los derechos históricos de protección de los pueblos indígenas, así como el fortalecimiento del apoyo para el manejo de esos territorios por parte de las poblaciones indígenas. No obstante, está segura de que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que se reunirá próximamente en Ginebra garantizará que ese aspecto quede bien reflejado en la declaración política.

3. Nicaragua ha visto con satisfacción que el proyecto de programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo alienta a los Estados Miembros a introducir reformas constitucionales y a aprobar nuevas leyes para defender los derechos territoriales, económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las poblaciones indígenas. Por su parte, Nicaragua en 1995 introdujo una reforma constitucional que reconoce la existencia de los pueblos indígenas así como sus derechos, deberes y garantías, en especial los de mantener y desarrollar su identidad cultural. Asimismo, existe hoy en Nicaragua el estatuto de autonomía de las regiones de la costa atlántica de Nicaragua. Ese estatuto, en el que se reconoce a las etnias que viven en dichas regiones el derecho de propiedad sobre las tierras comunales y la capacidad de legislar en asuntos de impuestos y de recursos naturales, ha fortalecido su identidad étnica.

4. En cuanto a los progresos realizados en la persecución de los objetivos enunciados en el párrafo 13 de la resolución 49/214 de la Asamblea General,

/...

contenidos en el documento A/50/565, Nicaragua agradece a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el apoyo prestado con el fin de promover las actividades que realizan los organismos especializados de las Naciones Unidas en favor de las poblaciones indígenas. Asimismo, el Gobierno de Nicaragua, que procedió a ratificar el convenio constitutivo del Fondo, para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe en mayo de 1995, agradece a la UNESCO sus actividades de cooperación con el Fondo y al Banco Mundial el apoyo que está prestando a la Oficina Regional de América Latina y el Caribe, en colaboración con el Fondo, para poner en marcha una serie de cursos prácticos de capacitación destinados a organizaciones indígenas de América Latina.

5. La oradora vuelve a referirse a la declaración política que redactará el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y dice que ese texto deberá reconocer los derechos históricos de las poblaciones indígenas a fin de garantizarles el acceso a la toma de decisiones, a la participación concreta en el diseño, el seguimiento y la consecución de los grandes objetivos nacionales e internacionales; reconocer la necesidad de conferir a las poblaciones indígenas un estatuto jurídico que garantice la forma permanente como una de las conquistas democráticas y, por último, reconocer que las poblaciones indígenas han sido víctimas de graves injusticias y que en el futuro deben poder ocupar nuevos espacios socioeconómicos para el beneficio directo de sus comunidades.

6. En el transcurso de las dos últimas décadas, se ha observado un renacer del movimiento de las diferentes organizaciones indígenas de América Latina. Los numerosos congresos, declaraciones y actividades que han acompañado a ese renacer han permitido determinar que las reivindicaciones que las poblaciones indígenas solicitan reflejan una situación bastante similar. Entre las más importantes cabe señalar el derecho a la utilización de la tierra y sus recursos, el derecho al desarrollo económico en función de los intereses y tradiciones de las culturas indígenas y el reconocimiento y respeto de las autoridades tradicionales y de hablar su propio idioma.

7. El Sr. FERNÁNDEZ (España), toma la palabra con respecto al tema 110 del programa en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Hungría, Lituania, la República Checa y Rumania y dice que la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y su rápida y casi universal ratificación no pueden sin embargo ocultar el que muchos de sus derechos son violados diariamente en todo el mundo. En tal sentido, la Unión Europea considera que es una tarea prioritaria de la comunidad internacional hacer frente a esta situación inaceptable de una manera global y orientada hacia la acción y, en consecuencia, anima al Comité de los Derechos del Niño a que, junto con los países mencionados, continúe desarrollando sus actividades de seguimiento para garantizar la puesta en práctica de la Convención y apela a todos los Estados Miembros a que cooperen plenamente con el Comité. La Unión Europea observa con especial preocupación el uso generalizado de reservas por parte de los Estados que se adhieren a la Convención con respecto a ciertas disposiciones e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que retiren las reservas contrarias al objeto y finalidad de la Convención o que se opongan al derecho internacional.

8. En lo concerniente a las niñas, que en todo el mundo continúan siendo objeto de discriminación durante las primeras etapas de su vida, el orador se

muestra animado por el hecho de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer haya prestado atención especial a las niñas y exhorta a todos los gobiernos a emprender una acción más vigorosa para responder plenamente al llamamiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en particular los que se refieren al infanticidio femenino, el derecho a la educación y ciertas prácticas tradicionales como la mutilación genital. La Unión Europea apoya plenamente las medidas previstas en tal sentido en el Programa de Acción de Beijing, en particular las que se refieren a la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra las niñas y a la promoción y protección de sus derechos. La Unión Europea apoyará la adopción, en el presente período de sesiones de la Asamblea General, de una resolución "ómnibus", que tendrá en cuenta las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre el tema en su cuadragésimo noveno período de sesiones y eventualmente otras posibles nuevas iniciativas.

9. Las situaciones resultantes de conflictos armados tienen consecuencias particularmente dramáticas para los niños. No sólo tienen que soportar la falta de requisitos básicos para vivir, sino que son a menudo víctimas del uso indiscriminado de armas o son utilizados como niños soldados e incluso como detectores de minas. El orador espera que el grupo de trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados pueda presentar pronto dicho proyecto y que coordine su labor con el Comité de los Derechos del Niño y otros mecanismos relevantes.

10. La Unión Europea también está especialmente preocupada por el fenómeno de los niños de la calle, que siguen siendo víctimas de matanzas y violencia deliberada. Los gobiernos deberían continuar buscando activamente soluciones para atacar este problema y tomar medidas para permitir la participación de esos niños en la sociedad. La Unión Europea coopera con una serie de gobiernos, así como con organizaciones internacionales relevantes, como el UNICEF, la UNESCO y la OIT para tratar dicho problema a través de proyectos específicos.

11. La Unión Europea se muestra extremadamente preocupada por el creciente número de incidentes en todo el mundo relativos a la venta de menores, la prostitución y la pornografía infantil. Asimismo, apela a todos los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para erradicar esas prácticas y procesar a los delincuentes. Además, apoya la puesta en práctica del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y recalca la necesidad de mejorar la cooperación internacional en esa esfera. En ese contexto, acoge con satisfacción la convocatoria del Primer Congreso Mundial sobre la Explotación Comercial Sexual de Menores, que tendrá lugar en Estocolmo en agosto de 1996, apoya los esfuerzos, en el contexto del sistema de las Naciones Unidas, dirigidos a prevenir el tráfico y la explotación de los niños y está considerando la posibilidad de contribuir a la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

12. La Unión Europea comparte la creciente preocupación de la comunidad internacional sobre el tráfico de niños como delito transnacional organizado y toma nota con interés de la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, así como de la discusión celebrada sobre el tema durante el Noveno Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del

Delincuente y en la Cuarta Sesión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. El orador también constata que el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud está desempeñando un papel útil con respecto a la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles y el tráfico de niños e invita al Comité de los Derechos del Niño, a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a fortalecer su cooperación con vistas a permitir una mejor puesta en práctica y seguimiento de los estándares y programas existentes.

13. En cuanto al trabajo en cautividad y otras formas de esclavitud de los niños, los Estados miembros de la Unión Europea y los demás países en cuyo nombre ésta habla apoyan activamente la ejecución de programas sobre el terreno bajo el Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil, así como de programas modelo destinados a impedir esas prácticas. Además, en el plano bilateral, la Unión Europea participa en el apoyo a programas especiales de la OIT para la erradicación del trabajo infantil.

14. La Unión Europea se muestra igualmente preocupada por el problema del secuestro infantil. El orador recuerda que, según la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados tienen la obligación de combatir el traslado ilícito de los niños así como de garantizar que el menor no sea separado de sus padres en contra de su voluntad y al respecto el orador observa que la Unión Europea adoptó la Convención Europea sobre el Reconocimiento y la Aplicación de las Decisiones Concernientes a la Custodia de Menores y la Recuperación de Custodia de Menores. A nivel global, es de esperar que la adhesión de un mayor número de Estados a la Convención de La Haya sobre aspectos civiles del secuestro de menores y de la reciente Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación con respecto a la Adopción entre Países permitirá que este problema sea tratado teniendo en cuenta el mejor interés del niño.

15. En lo concerniente a los delincuentes jóvenes en detención o que están privados de su libertad, el orador recuerda que deberían ser tratados con humanidad y de una manera acorde a las necesidades de su edad; que la privación de la libertad sólo debe ser utilizada como medida de última instancia y durante un período lo más corto posible y que se deben respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo los contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos relevantes de las Naciones Unidas. En ese sentido, las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño formuladas en su sesión de noviembre deben ser adecuadamente consideradas.

16. La Sra. Tavares Álvarez (Vicepresidenta) (República Dominicana) ocupa la presidencia.

17. La Sra. RAJAONARIVELO (Madagascar) declara que la promoción y la protección de los derechos humanos reviste un interés fundamental para Madagascar, que está convencido de que la familia, unidad fundamental de la sociedad y medio natural del crecimiento y bienestar de los niños, debe recibir la protección y la asistencia que necesita para poder desempeñar plenamente su papel en la comunidad. Además, el desarrollo armonioso de la personalidad del niño lo prepara para vivir en sociedad en un espíritu de paz, de dignidad, de

tolerancia, de libertad y de solidaridad y asegura las condiciones de un desarrollo social que garantiza un progreso estable y duradero. Por ese motivo Madagascar se ha esforzado por aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular mediante el establecimiento de nuevas instituciones y la adopción de una nueva constitución, que considera a la Convención parte integrante del derecho positivo de Madagascar. Por otra parte, la no discriminación constituye un principio general de la protección de la infancia en Madagascar, que se preocupa sobre todo del mejor interés del niño en la protección judicial de éste, de la prestación de los cuidados necesarios para su bienestar y del control que ejerce el Estado de las instituciones y los establecimientos de protección. Asimismo, la libre expresión se ha convertido en un derecho de la legislación positiva de Madagascar, que ha de tener en cuenta los principios rectores de la enseñanza y la instrucción. Así pues, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, que consagra el derecho del niño a la libertad de expresión, la ley constitucional de Madagascar dispone que la información en todas sus formas no puede estar sujeta a ninguna limitación. Además, dispone que es deber de los padres garantizar la educación de sus hijos. Cuando los padres no velan por la protección y la educación de su hijo, el Estado se reserva el derecho de intervenir. En ese caso la autoridad judicial tiene competencia exclusiva, aunque el niño tiene derecho a ser escuchado por el juez de los niños en un pie de igualdad con sus padres y de estar representado por un abogado de oficio, si es necesario.

18. En la esfera de la salud y el bienestar, se han logrado adelantos gracias a la acción conjunta de las autoridades públicas, las organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales como la OIT dentro del marco de programas en favor de los discapacitados, y el UNICEF, que ha participado en la lucha contra la carencia de vitamina A y las enfermedades producidas por la carencia de yodo. Gracias a la asistencia de este último organismo y a las medidas tomadas para asegurar la supervivencia del niño ha habido una reducción de la mortalidad en los lactantes y los niños. Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces en el plano internacional para impedir la venta de niños y su prostitución y eliminar esas prácticas, Madagascar tiene la intención de completar las leyes que rigen actualmente la adopción judicial entre nacionales, para lo cual adoptará una ley que prevé la concertación de acuerdos bilaterales para proteger a los niños que son objeto de una adopción internacional, teniendo en cuenta las precauciones previstas en los párrafos b), c), d) y e) del artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

19. La representante de Madagascar acoge con satisfacción el hecho de que numerosos países hayan ratificado la Convención y que el UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño hayan realizado esfuerzos por incorporar el contenido de la Convención en los programas de educación de modo que los niños estén informados de sus derechos. La oradora espera por último que las decisiones sobre la promoción y la protección de los derechos del niño adoptadas en las últimas conferencias internacionales contribuyan a la aplicación de la Convención así como del Programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes.

20. El Sr. PROCHACKA (Eslovaquia) hace referencia al tema 110 del programa y señala que, según los términos del artículo 11 de la Constitución de la República Eslovaca, los instrumentos internacionales de derechos humanos que ha ratificado superan la legislación nacional, ya que garantizan derechos y

libertades constitucionales más amplios. La Constitución asegura un estatuto especial a los niños y a los adolescentes en lo que respecta a sus derechos económicos, sociales y culturales y determina la protección especial de que son objeto sobre la base de dos principios fundamentales: el rechazo de toda discriminación con respecto a ellos y la protección de la vida humana desde antes del nacimiento.

21. Según se consigna en la Convención sobre los Derechos del Niño, "se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Según la legislación eslovaca, un niño alcanza la mayoría de edad cuando cumple 18 años, o cuando se casa, si ello sucede antes de que cumpla los 18 años. Al alcanzar la mayoría de edad, puede entablar acciones judiciales. Antes de esa edad, su estatuto de menor de edad le confiere una protección jurídica especial. En caso de fallecimiento de los padres, o si éstos han sido despojados de sus derechos parentales o ya no pueden entablar acciones judiciales, los tribunales designan un tutor.

22. El ciudadano eslovaco puede comenzar a trabajar una vez cumplidos los 15 años de edad a condición de que haya terminado el ciclo de enseñanza obligatoria. En algunos casos excepcionales puede trabajar antes, pero tiene que haber cumplido los 14 años. Los adolescentes no pueden realizar trabajos inapropiados, peligrosos o nocivos para su salud física o mental.

23. En caso de infracción penal, el joven no está sujeto a sanción, especialmente encarcelamiento, a menos que en el momento de cometida la infracción tenga por lo menos 15 años. La duración del encarcelamiento se reduce a la mitad para los delincuentes menores de edad, los que no pueden, salvo casos excepcionales, ser condenados a prisión durante más de cinco años.

24. En lo que respecta al entorno familiar, el Estado sólo puede inmiscuirse en las relaciones entre padres e hijos con carácter excepcional y con el consentimiento de un tribunal, por ejemplo para separar al niño del padre o de la madre o de ambos en el caso en que haya sido colocado en un hogar de adopción.

25. En cuanto a la seguridad social, el derecho a la protección de la salud está consignado en la Constitución. En materia de seguro de salud, la población tiene derecho a atención médica gratuita. Los servicios de salud que se prestan a los niños están organizados de modo de tener en cuenta sus necesidades especiales, en particular los que están afectados por alguna minusvalía (habitaciones separadas, medios que les permiten instruirse y obtener empleo y servicios de diferentes especialistas de medicina).

26. Aunque no hay contradicciones entre las disposiciones de la Constitución eslovaca y la Convención sobre los Derechos del Niño, aún quedan problemas de orden legislativo por resolver, como la interpretación de la disposición sobre el derecho de los niños a expresar libremente sus opiniones sobre todo asunto que les interese, y la disposición sobre la aceptación de los servicios de salud por parte del niño. Además, convendría modificar o completar la legislación de Eslovaquia sobre los motivos de divorcio y la protección de los menores de padres divorciados. En términos más generales, habría que fortalecer la protección de los menores, en particular con respecto a sus derechos

patrimoniales, y reglamentar los problemas vinculados a la obligación de alimentar los menores. También será necesario elaborar un nuevo código de la familia y simplificar la colocación de los niños en hogares de adopción y otras instituciones y resolver el problema de la adopción internacional mediante la promulgación de una ley.

27. En junio de 1995 se creó un grupo de trabajo para preparar las medidas de orden legislativo que se han de tomar en relación con la adhesión de Eslovaquia a dos convenciones sobre la protección de los derechos del niño, es decir la Convención sobre la protección de los niños y la cooperación para la adopción internacional y la Convención sobre Aspectos Civiles del Secuestro de Menores.

28. El Comité Nacional de Eslovaquia en pro del UNICEF, creado en 1993, desempeña un papel fundamental de análisis de los problemas vinculados a la situación de los niños y los adolescentes en Eslovaquia y en particular tiene presentes las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Participa asimismo en la elaboración del primer informe sobre la aplicación de la Convención en Eslovaquia.

29. El Sr. AGGREY (Ghana) hace referencia al tema 110 y dice que acoge con satisfacción el hecho de que la Convención sobre los Derechos del Niño haya sido ratificada casi universalmente. Ghana fue el primer país en ratificar ese instrumento internacional en febrero de 1990 porque ya disponía de las estructuras necesarias para ejecutar los programas de promoción de la supervivencia y el desarrollo del niño. En efecto, desde 1979, en previsión del Año Internacional del Niño, Ghana creó una Comisión nacional del niño que, tras la ratificación de la Convención y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, se ha convertido en el órgano de coordinación encargado de hacer conocer la Convención y de crear las condiciones necesarias para su aplicación. Recientemente se creó un equipo especial para elaborar el Programa de acción nacional para la supervivencia y el desarrollo del niño, de conformidad con los objetivos fijados en la Cumbre. Con el apoyo técnico y financiero del UNICEF, la Comisión presta servicios de secretaría al equipo especial y sigue la aplicación de la Convención y de la Declaración Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre a nivel nacional. El UNICEF desempeña un papel central en la ejecución de estrategias adoptadas para asegurar la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños de Ghana, mediante la ejecución de proyectos y el fortalecimiento de la capacidad y la promoción de la autonomía y la sensibilización, de manera de integrar las disposiciones de la Convención y los objetivos determinados en la Cumbre en la legislación, la ejecución y la práctica nacionales. Ghana está alcanzando algunos de los objetivos fijados en las esferas de la salud, la enseñanza, la nutrición, la planificación de la familia y el aprovisionamiento de agua y saneamiento.

30. En cuanto a la defensa de los derechos del niño, la Constitución de Ghana dispone que los padres tienen obligación de ocuparse de la manutención y la educación de los niños, en cooperación con instituciones como el Parlamento, y de poner el interés de los niños por encima de toda otra consideración. Asimismo, protege al niño contra todo tipo de explotación, abuso, discriminación o negligencia.

31. Para Ghana es motivo de indignación la situación de los niños víctimas de conflictos armados y, por consiguiente, apoya firmemente la decisión del Comité de los Derechos del Niño de elaborar un proyecto de protocolo facultativo en favor de esos niños. Asimismo expresa su profundo repudio de la amenaza cada vez mayor que constituye la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluida la adopción de niños con fines comerciales, problemas que indudablemente se abordan en la Convención sobre los Derechos del Niño pero a los que no se asigna un grado de prioridad suficientemente alto. Por consiguiente, Ghana exhorta a la Relatora Especial a que continúe sus esfuerzos en esa esfera e insta encarecidamente a que se preparen directrices para elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención, en que se trate expresamente la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y que se adopten las medidas básicas necesarias para erradicar y eliminar esas prácticas.

32. El Sr. SABOIA (Brasil) observa que los informes que la Comisión tiene ante sí en relación con el tema 110 del programa destacan los obstáculos que se oponen al pleno ejercicio de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (los niños de la calle, la pornografía, la prostitución, el trabajo de los niños y los niños víctimas de conflictos armados, de malos tratos o de violencia en la familia, problemas éstos que deben recibir la atención inmediata de los gobiernos y de la comunidad internacional). Si se considera que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño están próximas a ser universalmente aceptadas es sumamente importante que sus disposiciones se apliquen íntegra y rápidamente. Es asimismo esencial que los Estados retiren todas las reservas a la Convención. Habría que prestar especial atención a la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena, y especialmente a la recomendación de que las cuestiones relativas a los derechos humanos y a la situación de los niños sean regularmente examinadas y seguidas por todos los órganos y mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y por los órganos de supervisión de los organismos especializados. En la esfera de la promoción y la protección de los derechos del niño, la cooperación internacional reviste una importancia crucial, ya que complementa la acción nacional y crea un clima favorable para el mejoramiento de la protección social de los niños. Por ese motivo, el Brasil acoge con satisfacción las actividades del UNICEF en favor de los niños que viven en condiciones particularmente difíciles y espera que los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales redoblen los esfuerzos por informar sobre los problemas con que tropiezan dichos niños y solucionarlos. Considera particularmente importante el programa internacional realizado por la OIT para eliminar el trabajo de los niños en cooperación con los gobiernos, en particular el Gobierno del Brasil, y con la participación de las organizaciones no gubernamentales locales, sindicatos y consejos municipales. El representante del Brasil agradece al Comité de los Derechos del Niño el trabajo realizado y pide que se lo dote de los medios necesarios para que pueda seguir la evolución de la situación de los derechos de los niños y examinar los informes de los Estados partes. El Brasil aprobó la decisión de convocar una reunión de Estados partes con el fin de estudiar la posibilidad de ampliar la composición actual del Comité.

33. La protección de los niños víctimas de conflictos armados merece una atención especial. Los sufrimientos intolerables a que están sometidos los

niños víctimas de conflictos internos o de enfrentamientos étnicos - en Bosnia y Herzegovina y en Rwanda, por ejemplo - constituyen violaciones de las normas humanitarias más elementales y exigen la acción decisiva de la comunidad internacional. Cabe esperar que el informe final sobre la cuestión, que será presentado a la Asamblea en su próximo período de sesiones, contenga recomendaciones sobre los medios de proteger más a los niños contra la utilización indiscriminada de todas las armas de guerra, en especial de las minas antipersonal.

34. En lo que respecta al informe provisional de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/50/456), el Brasil, que mantiene desde 1991 una provechosa colaboración con el Relator, reafirma que apoya ese importante mecanismo de la Comisión de Derechos Humanos y espera que otros Estados cooperen plenamente con la Relatora actual. Habida cuenta de que la pobreza es uno de los múltiples y complejos factores que originan la explotación de los niños, el Brasil, país que conoce por sí mismo algunos de los problemas que obstaculizan el ejercicio de los derechos del niño, no puede permanecer silencioso o pasivo ante la profunda injusticia a la que están expuestos millones de niños, que pueden ser explotados por motivos económicos o sociales. El Gobierno del Brasil, en estrecha colaboración con las organizaciones no gubernamentales y las fuerzas vivas de la nación, ha tomado medidas innovadoras como parte de una estructura descentralizada para asegurar la protección social de los niños que se encuentran en esa situación. Así pues, el estatuto del niño y del adolescente, que el Brasil aprobó con miras a incorporar las disposiciones de la Convención en el derecho interno e inspirado en el concepto de derechos reconocidos, es considerado por el UNICEF un modelo en su género. Consciente de la enorme responsabilidad que le incumbe ante millones de jóvenes que integran su población, así como de las dificultades con que tropiezan los sectores más desfavorecidos de la sociedad, el Gobierno del Brasil adoptó el programa "Comunidade Solidária" para ayudar a los grupos más vulnerables en los barrios en que los indicadores de pobreza son más elevados y en que la mortalidad infantil es superior a la media nacional. Además encargó al Consejo Nacional de la Defensa del Niño y del Adolescente que elabore políticas nacionales y principios rectores destinados a los ministerios que se ocupan de la protección de los niños y a los consejos locales encargados de aplicar el estatuto del niño y del adolescente a nivel de los Estados y de las municipalidades. Para luchar contra el problema del trabajo y de la prostitución de los niños, el Gobierno federal asimismo ha iniciado una campaña contra la explotación de los niños y los adolescentes, con la participación de personalidades destacadas en asuntos sociales y de representantes del poder judicial, del Congreso y de las organizaciones no gubernamentales. En septiembre comenzó sus actividades un grupo encargado de eliminar el trabajo forzado de los niños a fin de evaluar la magnitud de ese fenómeno, en particular en las regiones más remotas del Brasil. También se tomaron medidas para fortalecer especialmente la educación básica. Lamentablemente, ciertas nuevas formas de explotación de los niños, como el turismo sexual, tienen dimensiones internacionales y en consecuencia exigen la intervención de la comunidad internacional, intervención ésta en la que el Brasil está dispuesto a participar. Además ha llegado el momento de que los países que hasta ahora se preocupaban más por su imagen que por el bienestar de los niños dejen de eludir el problema y ataquen con valor y determinación dicho problema en colaboración con las Naciones Unidas y la comunidad internacional. En cuanto al Brasil, es importante destacar la contribución aportada por las

organizaciones de base para sensibilizar a la población así como los esfuerzos que han realizado para que los niños gocen de los beneficios del desarrollo y de la democracia.

35. El Sr. WOLZFELD (Luxemburgo), toma la palabra y con respecto al tema 110 del programa dice que su delegación se asocia plenamente a la declaración formulada por la Unión Europea sobre ese tema. Si bien la adopción en 1989 de la Convención sobre los Derechos del Niño y su ratificación rápida por numerosos Estados (180) representan un adelanto importante, cabe señalar que los derechos de los niños se siguen violando y, en consecuencia, los Estados partes en la Convención no se deben conformar con adoptar las leyes nacionales necesarias sino que deben asegurar además que esas leyes se aplican eficazmente.

36. La delegación de Luxemburgo estima que el problema de la explotación de la mano de obra infantil, relacionada con otros tipos de explotación de los niños de los que se ocupa la Asamblea General, debe ser examinada con el mismo rigor que las demás cuestiones relativas a la promoción y a la protección de los derechos del niño. Puesto que este fenómeno obedece principalmente a la extrema pobreza que afecta a ciertos países, es indudable que la lucha contra la explotación de la mano de obra infantil está estrechamente vinculada a la lucha contra la pobreza y el subdesarrollo en general. Sin embargo, todos los estudios nacionales e internacionales tienden a demostrar que el trabajo de los niños no contribuye a mejorar la situación económica de un país. Por el contrario, como estos niños, condenados a condiciones de trabajo insalubres y peligrosas que ponen en peligro su salud y su desarrollo, tampoco tienen la posibilidad de recibir la enseñanza necesaria, se convierten en una masa cada vez mayor de jóvenes adultos analfabetos y sin calificaciones. Por otra parte, la utilización del trabajo de los niños sólo demora la aplicación de métodos de producción modernos, tendencia ésta que se acentúa aún más por la falta de mano de obra calificada.

37. Indudablemente corresponde a los gobiernos nacionales la responsabilidad primordial de proteger el bienestar material y moral de los niños; numerosos países han realizado esfuerzos e iniciado programas destinados a limitar y, con el tiempo a eliminar, el trabajo de los niños. La comunidad internacional también debe desempeñar un papel en esta esfera y no limitarse a codificar un conjunto de normas mínimas e internacionalmente aceptables sino que debe sostener e incorporar los esfuerzos de los gobiernos nacionales para ayudarlos a definir programas que traduzcan en hechos concretos los compromisos que han contraído. Puesto que no se puede esperar hasta que el desarrollo elimine progresivamente las causas económicas y sociales de la explotación del trabajo de los niños, los gobiernos y la comunidad internacional deben definir medidas y elaborar programas a corto y mediano plazo para atender las necesidades inmediatas de esos niños; en sus acciones deben tener presentes las estrategias más vastas de desarrollo económico y social. En tal sentido la delegación de Luxemburgo acoge con satisfacción el Programa de acción contra la explotación de los niños iniciado por la Organización Internacional del Trabajo en 1991 e insta encarecidamente a los gobiernos a que ejecuten en el plano nacional el Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil aprobado en 1993 por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social y a que cumplan los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social y en la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Además agradece al

Comité de los Derechos del Niño las medidas adoptadas en esa esfera, y lo alienta a seguir de cerca la aplicación de la Convención.

38. Para entender mejor la cuestión de la explotación del trabajo de los niños y asegurar una mejor coordinación de las actividades de las instituciones de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales que colaboran activamente sobre el terreno y para definir oportunamente una estrategia de conjunto, sería útil que el Secretario General preparara, en estrecha colaboración con el UNICEF, la UNESCO, la OIT y otros elementos pertinentes, un informe en el que se hiciera un inventario de los programas existentes y se presentaran recomendaciones sobre futuras medidas.

39. El Sr. Tshering (Bhután) ocupa la Presidencia.

40. La Sra. SYAHRUDDIN (Indonesia), dice con respecto al tema 110 del programa que su país está gravemente preocupado por la situación de los niños del mundo, en particular los niños afectados por conflictos armados. Los niños, de por sí vulnerables en circunstancias normales, deberían recibir una protección mayor durante situaciones como las causadas por guerras civiles o guerras entre Estados.

41. En tal sentido, la oradora observa con satisfacción que en el informe del Secretario General acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/50/537), un equipo especial interinstitucional se reúne regularmente en Ginebra para coordinar el intercambio de ideas y de datos sobre las experiencias de diferentes órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas. Asimismo acoge con satisfacción la celebración de consultas regionales organizadas en colaboración con el UNICEF, el Centro de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y espera el informe definitivo sobre ese estudio, que será presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y el nuevo informe provisional, que será examinado próximamente por la Comisión de Derechos Humanos durante su 52º período de sesiones.

42. Además, la delegación de Indonesia recuerda que la Comisión de Derechos Humanos ha pedido al grupo de trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados que se reúna durante un período de dos semanas antes del próximo período de sesiones de la Comisión. Ésta también ha invitado al Comité de los Derechos del Niño a formular observaciones sobre el proyecto de protocolo facultativo así como sobre las medidas internacionales adoptadas para prevenir y erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

43. La delegación de Indonesia acoge con beneplácito el informe provisional preparado por la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/50/456). Los esfuerzos realizados para delimitar el campo de aplicación del mandato de la Relatora Especial y determinar las causas de los tipos de malos tratos estudiadas indudablemente facilitarán el trabajo de la Relatora Especial. En cuanto a los factores de cambio mencionados en el informe, la oradora comparte la opinión de que el sistema educativo y los medios

de difusión pueden intervenir eficazmente para fortalecer las estructuras familiares y sensibilizar más a la opinión pública con respecto a este problema.

44. La oradora hace suya la conclusión del informe en lo que respecta a la naturaleza pluridimensional de los problemas que se están examinando, acoge con satisfacción las estrategias y las medidas recomendadas en los planos nacional o local y está convencida de que la búsqueda de soluciones será larga. La oradora espera con interés los nuevos informes que presentará la Relatora Especial, cuyo mandato ha sido prorrogado por decisión de la Comisión de Derechos Humanos, aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1995/36, sobre este grave problema. Indonesia está decidida a aplicar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño para beneficio de todos los niños. Además cree firmemente que, por útiles que sean las intervenciones de los organismos de las Naciones Unidas, las soluciones más duraderas se descubrirán a nivel de los países.

45. El Sr. BOREL (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja), con respecto al tema 110 del programa recuerda que las reglas del derecho internacional humanitario, que teóricamente confieren a los niños víctimas de conflictos armados una protección jurídica especial y extensa, muchas veces siguen siendo letra muerta. Entre otras situaciones trágicas, puede suceder que los niños queden separados de su familia (niños no acompañados), sean prisioneros de guerra, internados civiles o detenidos o que participen en las hostilidades.

46. En lo que respecta a los niños no acompañados, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha registrado en Rwanda y en los campamentos de refugiados del Zaire y de Tanzania 80.000 niños no acompañados y ha ayudado a 4.000 de ellos a reunirse con sus familias. En esa tarea contó con el apoyo esencial de otras organizaciones, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el UNICEF, la OIM y organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, las necesidades sobre el terreno son de una magnitud tal que exigen el fortalecimiento de la cooperación de todos esos organismos.

47. Los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja procuran proteger los derechos de los niños privados de libertad, ya sea que se trate de niños detenidos por haber cometido actos ilícitos o de menores encarcelados con sus madres o que nacieron en la cárcel. En todos los casos, el interés de los niños es la principal consideración. Puesto que la separación de la madre es infinitamente perjudicial para el desarrollo del niño, todos los organismos que realizan actividades humanitarias deben armonizar sus prioridades para prestar asistencia a los niños detenidos en esas circunstancias.

48. Los niños participan cada vez más en las hostilidades, muy a menudo no conocen ni siquiera las diversas posiciones de los participantes y cometen actos cuya gravedad no pueden medir, que pueden causarles innumerables sufrimientos y privaciones, aun la cautividad o la muerte. El Comité Internacional de la Cruz Roja no puede menos que instar a que se apruebe un protocolo facultativo sobre la Convención de los Derechos del Niño que prohíba el reclutamiento de niños en las fuerzas o los grupos armados y la participación en las hostilidades de los niños menores de 18 años. Cabe esperar que los Estados que dudan todavía en tomar una medida de esa índole comprendan las dificultades que representa para

el porvenir de sus sociedades la existencia de adultos marcados por la experiencia de haber sido niños soldados.

49. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja acaba de terminar un plan de acción en favor de los niños víctimas de conflictos armados y lo examinará en su 26ª Conferencia, que se celebrará a principios del mes de diciembre. El orador espera que las propuestas que contiene dicho plan de acción contribuyan a individualizar las medidas preventivas que se han de adoptar y que el Relator Especial encargado del estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños las tome en consideración. El Comité Internacional de la Cruz Roja contribuirá a dicho estudio.

50. El Sr. PEDERSEN (Observador de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) dice con respecto al tema 110 del programa que su Federación espera con gran interés el estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, en el que se procurará dar una coherencia y una dinámica nuevas a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para proteger a los niños y sus derechos en esas circunstancias.

51. Esos niños quedarán traumatizados: sus padres han sido muertos ante sus propios ojos, su casa destruida y su vida devastada. Sirven de moneda de intercambio para el control de los territorios o la posesión de despojos de guerra. Cada vez más jóvenes, son enrolados a la fuerza, se inician en la violencia y se los alienta a utilizarla. Se convierten en esclavos armados cuya reintegración a la vida civil es muy difícil.

52. Para intentar satisfacer las necesidades esenciales de esos niños, es necesario tomar medidas de compensación a tres niveles. En primer lugar, se trata de garantizarles la seguridad física y económica mediante la prestación de asistencia. Inmediatamente después, la escolarización y los jardines de infantes pueden ofrecerles estructuras y hábitos de seguridad, que es lo que más necesitan en un medio de caos, característico de los conflictos armados. Por último, los niños que han participado en esos conflictos cuando regresan no son aceptados por su comunidad de origen y son rechazados aun por sus propias familias, que temen una reacción por parte de dicha comunidad, cuando ésta tiene conocimiento de los crímenes que tal vez se han visto obligados a cometer. Además, una vez terminado el conflicto, muchos niños ya no son considerados oficialmente ex combatientes y, en consecuencia, no pueden gozar de los beneficios de los programas de desmovilización. Corren el riesgo de terminar en la calle; por otra parte, pueden quedar en posesión de sus armas y seguir amenazando a la sociedad. Aun después de los conflictos, estos niños deben recibir asistencia.

53. La cuestión de la protección de los niños afectados por los conflictos armados ocupa un lugar importante en el programa de la Conferencia del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará a principios de diciembre. En esa oportunidad, el Movimiento deberá adoptar un plan de acción detallado en favor de los niños víctimas de los conflictos armados, sobre la base de los dos compromisos siguientes: promover el principio del no reclutamiento y de la no participación en conflictos armados de los niños menores de 18 años y la adopción de medidas concretas para proteger y ayudar a los niños víctimas de conflictos armados.

TEMA 109 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación)
(A/C.3/50/L.17, L.18 y L.19)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.17: "Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África"

54. El PRESIDENTE dice que dicho proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

55. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión), da lectura a las revisiones orales del proyecto de resolución. En el párrafo 25 de la parte dispositiva, habría que agregar en la tercera línea, después de las palabras "las Naciones Unidas", las palabras "al Comité Internacional de la Cruz Roja"; en la octava línea del mismo párrafo en la versión francesa habría que suprimir la coma y en la octava línea de la versión española del mismo párrafo habría que suprimir las palabras "y a que se dediquen concretamente a aumentar la capacidad para poner en práctica mecanismos regionales y eficaces de distribución de la carga, entre la Alta Comisionada, el Departamento de Asuntos Humanitarios, las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas" y agregar la palabra "con" antes de las palabras "los Estados".

56. En el párrafo 26 del proyecto de resolución, habría que suprimir en la tercera línea la frase "en el contexto de una distribución eficaz de la carga a nivel regional con el Departamento de Asuntos Humanitarios, otras organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas" y agregar las palabras "en colaboración estrecha con".

57. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.17 en su versión oralmente revisada sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.18: "Asistencia a los menores refugiados no acompañados"

58. El PRESIDENTE señala que este proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Filipinas, Guinea-Bissau, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

59. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.18 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.19: "Examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos"

60. El PRESIDENTE dice que dicho proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que el Afganistán, Austria, Finlandia, Irlanda, las Islas Marshall, Italia, Panamá, Portugal, el Reino Unido y Suecia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

61. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión), dice que en la primera línea del texto habría que reemplazar la palabra "Recordando" por las palabras "Teniendo en cuenta" y en el segundo párrafo del preámbulo habría que suprimir la palabra "también". En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se modificó el orden de las palabras "los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y otros emigrantes involuntarios" para que se leyeran "los refugiados, las personas desplazadas y otros emigrantes involuntarios y repatriados".

62. El Sr. BOUCHMARINOV (Federación de Rusia) declara que los Países Bajos, Tayikistán y Turkmenistán se sumaron también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

63. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.19, en su versión oralmente enmendada, sin someterlo a votación.

64. El Sr. PASHAYEV (Azerbaiyán), explica su voto después de la votación y dice que la República de Azerbaiyán apoya enérgicamente la idea de convocar en 1996 una conferencia regional para el examen de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos y está convencido de que esa conferencia fortalecerá la eficacia de la asistencia humanitaria y de otra índole que prestan el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones internacionales directamente a los Estados que en la actualidad son independientes y que formaban parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

65. El problema de los refugiados es un problema que interesa a la República de Azerbaiyán en primer lugar porque, a consecuencia de la agresión de Armenia, cuenta en la actualidad con 1 millón de refugiados y de personas desplazadas (de los 15 millones a los que han dado asilo a los Estados que en la actualidad son independientes y antes formaban parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el 20% de sus territorios están ocupados, su economía, su ecología, sus comunicaciones, su infraestructura y sus hogares han sido destruidos. El problema de los refugiados y de las personas desplazadas se suma a las dificultades vinculadas a la transición hacia una economía de mercado, el desempleo y la inflación y ha comprometido seriamente el nivel de vida de la población de Azerbaiyán, que cuenta con 7,5 millones de habitantes.

66. Azerbaiyán no figura entre los patrocinadores del proyecto de resolución porque no puede apoyar la redacción del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. En efecto, la frase que dice "de los movimientos de refugiados y movimientos migratorios conexos, actuales y potenciales" debería decir "de los movimientos de refugiados, de repatriados, de personas desplazadas, actuales y potenciales, y otros emigrantes". En el mismo párrafo, a su juicio habría que reemplazar las palabras "los países de la Comunidad de Estados Independientes" por las palabras "los Estados actualmente independientes que formaban parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas" ya que el ingreso de los Estados independientes a la Comunidad obedece a asuntos internos de dichos Estados. En la práctica, cuando las Naciones Unidas convocan conferencias, en particular conferencias consagradas a los derechos humanos, se basan en consideraciones geográficas; ahora bien, la Comunidad de Estados Independientes no es una realidad geográfica.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.